

pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 5 de marzo de 1993, en expediente número 64/93, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 25 de agosto de 1.993.— El Delegado del Gobierno.— El Gobernador Civil Acctal. (ART. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 de Diciembre, B.O.E. 2 de Marzo 81), José I. Mingo Serrano.

*Notificación de requerimiento de pago de sanción (9526)*

III.B.1637

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Cosme Sáenz Zubiauz, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Primo de Rivera, nº 29-3º dcha., se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CIEN MIL, pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 16 de marzo de 1993, en expediente número 439/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 25 de agosto de 1.993.— El Delegado del Gobierno.— El Gobernador Civil Acctal. (ART. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 de Diciembre, B.O.E. 2 de Marzo 81), José I. Mingo Serrano.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

*Acta de infracción*

III.B.1604

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa FERMIN OCHOA NALDA, con último domicilio conocido en c/ Plaza del Mercado, 22 bis, bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Bar, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 471/93 de fecha 31-05-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar en tiempo y forma, el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de infracción*

III.B.1605

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa JOSE LUIS DEL RIO BELTRAN, con último domicilio conocido en c/ Marqués de la Ensenada, 9 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Venta menor de flores, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 511/93 de fecha 23-06-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no entregar al trabajador la documentación necesaria para la tramitación de la prestación por desempleo.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de infracción*

III.B.1606

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa MUBACO, S.L., con último domicilio conocido en c/ Pol.Cantabria II de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Madera, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 594/93 de fecha 16-07-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no entregar al trabajador, en tiempo y forma, el certificado de empresa preciso para la tramitación de la prestación por desempleo.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de infracción*

III.B.1607

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa JOSE MIGUEL PEÑA SAENZ, con último domicilio conocido en c/ Plaza Julio Ucar, 1 de URÑUELA y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 595/93 de fecha 16-07-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no facilitar, en tiempo y forma a la Entidad Gestora, los datos a que está obligado respecto a su alta en el R.E.T.A.. Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL PESETAS. (50.000,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de infracción*

III.B.1608

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa INVERSIONES CALAHORRA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Eras de la Virgen, s/n de ALDEANUEVA DE EBRO y dedicada a la actividad de Fabricación de calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 602/93 de fecha 16-07-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar las bajas de los trabajadores que cesaron al servicio de la Empresa.

Por lo que se propone una sanción de DIEZ MIL PESETAS. (10.000,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 10 de agosto de 1993.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acctal., Alvaro González Vidal.

*Acta de infracción*

III.B.1610

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa JOSE LUIS VILLANUEVA ARTERO, con último domicilio conocido en c/ <sup>a</sup> teresa Gil de Gárate, 74 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 603/93 de fecha 16-07-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar, en tiempo y forma, las bajas de los trabajadores que cesaron en la empresa.

Por lo que se propone una sanción de VEINTICINCO MIL PESETAS. (25.000,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime